

10360 ORDEN de 15 de abril de 1993 por la que se aprueban nuevas tarifas y peajes en la autopista Burgos-Cantábrico (Málzaga).

ANEXO 2

Peajes en pesetas - Autopista Burgos-Cantábrico (Málzaga)

Recorridos	Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
Castañares-Rubena	120	225	245
Castañares-Briviesca	495	935	1.015
Castañares-Pancorbo	765	1.455	1.580
Castañares-Miranda	970	1.840	2.000
Castañares-Intercambiador	1.040	1.970	2.140
Castañares-Armiñón	1.085	2.060	2.235
Rubena-Briviesca	400	760	825
Rubena-Pancorbo	675	1.280	1.390
Rubena-Miranda	880	1.665	1.810
Rubena-Intercambiador	945	1.795	1.950
Rubena-Armiñón	995	1.885	2.045
Briviesca-Pancorbo	295	560	605
Briviesca-Miranda	500	945	1.025
Briviesca-Intercambiador	565	1.075	1.165
Briviesca-Armiñón	610	1.160	1.260
Pancorbo-Miranda	225	430	465
Pancorbo-Intercambiador	295	560	605
Pancorbo-Armiñón	340	645	700
Miranda-Intercambiador	85	160	170
Miranda-Armiñón	130	245	265
Intercambiador-Armiñón	85	160	175

El acogimiento de «Eurovías, Concesionaria Española de Autopistas, Sociedad Anónima», a lo establecido en el Real Decreto 210/1990, de 16 de febrero, sobre el procedimiento de revisión de tarifas de autopistas de peaje, fue autorizado por Resolución del Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo de 27 de marzo de 1990, por delegación del Ministro del Departamento.

En el citado Real Decreto 210/1990, se establecía como condición para el acogimiento al nuevo procedimiento de revisión, la concertación de un plan de amortización acelerada de la deuda exterior sujeta a seguro de cambio.

Por lo que a esta Sociedad se refiere, el plan concertado supone una amortización de deuda exterior, en el ejercicio de 1993, con independencia del ajuste automático que establece la mencionada disposición, por una cuantía de 1.048 millones de pesetas.

En base a dicho procedimiento, «Eurovías, Concesionaria Española de Autopistas, Sociedad Anónima», ha presentado propuesta de revisión de las tarifas y de los peajes de la concesión que ostenta. La Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje, en cumplimiento de lo preceptuado, ha procedido a la comprobación de los cálculos contenidos en la solicitud presentada, encontrándolos correctos.

En consecuencia, en virtud de lo establecido en el apartado b), del artículo único del Real Decreto 210/1990, de 16 de febrero, dispongo:

Primero.—Autorizar las nuevas tarifas que figuran en el anexo número 1 que habrán de regir a partir del día 16 del presente mes de abril, correspondientes a la autopista Burgos-Cantábrico (Málzaga).

Segundo.—Autorizar los peajes máximos que podrán aplicarse en los diferentes recorridos de la autopista Burgos-Cantábrico (Málzaga) a partir del día 16 del presente mes de abril, en las cuantías en pesetas que se recogen en el anexo número 2, en las que se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Madrid, 15 de abril de 1993.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes.—P. D. (Orden de 5 de abril de 1993), el Secretario general para las Infraestructuras del Transporte Terrestre, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje.

ANEXO 1

Tarifas pesetas/kilómetro

Autopista	Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
Burgos-Cantábrico (Málzaga) ..	11,19	21,24	23,04

Siendo:

Ligeros:

Motocicletas con o sin sidecar.

Vehículos de turismo sin remolque o con remolque sin rueda gemela (doble neumático).

Furgones y furgonetas de dos ejes (cuatro ruedas).

Microbuses de dos ejes (cuatro ruedas).

Pesados 1:

Camiones y autocares de dos ejes.

Camiones y autocares de dos ejes y con remolque de un eje.

Camiones y autocares de tres ejes.

Turismos, furgones, furgonetas y microbuses (todos ellos de dos ejes, cuatro ruedas), con remolque de un eje con rueda gemela (doble neumático).

Pesados 2:

Camiones y autocares, con o sin remolque, con un total de cuatro ejes o más.

Turismos, furgones, furgonetas y microbuses (todos ellos de dos ejes, cuatro ruedas), con remolque de dos o más ejes y al menos un eje con rueda gemela.

10361 ORDEN de 15 de abril de 1993 por la que se aprueban nuevas tarifas y peajes en la autopista Campomanes-León.

El acogimiento de «Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, Sociedad Anónima», a lo establecido en el Real Decreto 210/1990, de 16 de febrero, sobre el procedimiento de revisión de tarifas de autopistas de peaje, fue autorizado por Resolución del Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, de 30 de marzo de 1990, por delegación del Ministro del Departamento.

En base a dicho procedimiento, «Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, Sociedad Anónima», ha presentado propuesta de revisión de las tarifas y de los peajes de la concesión que ostenta. La Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje, en cumplimiento de lo preceptuado, ha procedido a la comprobación de los cálculos contenidos en la solicitud presentada, encontrándolos correctos.

En consecuencia, en virtud de lo establecido en el apartado b), del artículo único del Real Decreto 210/1990, de 16 de febrero, dispongo:

Primero.—Autorizar las nuevas tarifas que figuran en el anexo número 1 que habrán de regir a partir del día 16 del presente mes de abril, correspondiente a la autopista Campomanes-León.

Segundo.—Autorizar los peajes máximos en los diferentes recorridos de la autopista Campomanes-León a partir del día 16 del presente mes de abril, en las cuantías en pesetas que se recogen en el anexo número 2, en las que se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Tercero.—Autorizar los peajes a aplicar a partir del día 16 del presente mes de abril, en los diferentes recorridos de la autopista Campomanes-León, en las cuantías en pesetas que se recogen en el anexo número 3, en las que se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Madrid, 15 de abril de 1993.—El Ministro de Obras Públicas Transportes, P. D. (Orden de 5 de abril de 1993), el Secretario general para las Infraestructuras del Transporte Terrestre, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje.